



Resolución Ministerial

0672-2020-MTC/01

Lima, 02 de octubre de 2020

VISTOS; el Informe N° 621-2020-MTC/19.EERCC/CG, de la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios; y, el Memorandum N° 3683-2020-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, señalando en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de abril de 2017, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de junio de 2018, se modifica la citada Ley N° 30556, a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de El Plan a que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 30556; asimismo, a través del artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1354 se incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, en cuyo numeral 7-A.1 se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;



Firmado digitalmente por:
SALAS BECERRA Julio
Ernesto FAU 20131370044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2020 11:50:57-0500

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene como finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan;

Que, el artículo 67 del citado Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ha previsto que, para que operen las modificaciones convencionales al contrato, debe cumplirse con la emisión de un informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; y ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al contrato que no son imputables a las partes. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. En caso que la modificación implique una variación en el precio, se deberá contar con la certificación por parte del área de presupuesto. La aprobación de la modificación se da por resolución del Titular de la Entidad (competencia indelegable);

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2019, se modificaron diversos artículos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, entre los cuales se halla el precitado artículo 67, que prevé la figura de la "Modificación Convencional", el cual habilita legalmente a que la modificación convencional pueda derivar de hechos anteriores a la presentación de ofertas; asimismo, se ha previsto que el Titular de la Entidad, pueda delegar dicha función, excepto cuando genere variación del precio;

Que, a través del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, de fecha 11 de marzo de 2020, se delegó diversas facultades en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración, entre ellas, la facultad de aprobar la modificación convencional al contrato, cuando la modificación contractual no implique la variación del precio, prevista en el literal s) del numeral 6.2 del artículo citado;

Que, con fecha 11 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, mediante el cual se modifica diversos artículos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, entre ellos, el artículo 67, estableciéndose, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar las modificaciones convencionales.

Que, en ese sentido, con el propósito de simplificar procedimientos y reducir plazos para el desarrollo de las intervenciones del Plan (PIRC), resulta necesario actualizar



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

0672-2020-MTC/01

la delegación de facultades en la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a razón de las modificaciones efectuadas a la normativa del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a efectos de que apruebe las modificaciones convencionales a los contratos suscritos en el marco de la normatividad de Reconstrucción con Cambios, que impliquen variación en el precio;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde modificar el inciso s) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 de fecha 11 de marzo de 2020;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del literal s) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01

Modifícase el literal s) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, conforme al texto siguiente:

“Artículo 6.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, las facultades siguientes:
(...)

6.2 En el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

(...)

s) Aprobar la modificación convencional al contrato.”





Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.



.....
ING. CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones